



Expediente:	<b>051970414111</b>
Radicado:	<b>RE-01918-2023</b>
Sede:	<b>REGIONAL BOSQUES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES</b>
Tipo Documental:	<b>RESOLUCIONES</b>
Fecha:	<b>10/05/2023</b>
Hora:	<b>15:28:01</b>
Folios:	<b>4</b>



## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado No. **134-0404 del 10 de noviembre de 2016** se resolvió **RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a **LA ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, con NIT 32345107-8, a través de su Representante legal, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.107, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS, generadas en la EDS La Mañosa, ubicada en el predio identificado con FMI N° 018-111587, en las coordenadas X: 885.116 Y: 1157.793 y Z: 1077, vereda La Esperanza del Municipio de Cocorná.

Que por medio de la Resolución con radicado No. **RE-02632 del 14 de julio de 2022** se **REQUIRIÓ** a **LA ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, con NIT 32345107-8, a través de su Representante legal, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.107, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **PRESENTAR** los informes de caracterización de manera que cumpla con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página web de la Corporación ([www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)), en el enlace **VENTANILLA INTEGRAL — TRAMITES AMBIENTALES — FORMATOS TRÁMITES AMBIENTALES — TÉRMINOS DE REFERENCIA — PERMISO DE VERTIMIENTOS**.
- **REMITIR** a la Corporación los certificados de recolección,, transporte, manejo, tratamiento y/o disposición final emitidos por el gestor externo, previamente certificado, que trata las aguas almacenadas en el tanque de almacenamiento que antes funcionaba como un sistema de trampa grasas, en cual se colectan los residuos líquidos no domésticos, en cumplimiento con el ítem 2, del Artículo 2, de la Resolución No 134-0300-2020 del 19 de noviembre del 2020.
- **PRESENTAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento (P.G.R.M.V), conforme a los términos de referencia adoptados en la Resolución 1514 de 2012 emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



([https://www.cornare.gov.co/tramites-Ambientales/TR/TR-manejo\\_vertimientos.pdf](https://www.cornare.gov.co/tramites-Ambientales/TR/TR-manejo_vertimientos.pdf)), describiendo las acciones, evaluaciones y procedimientos a implementar para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.

- **PRESENTAR** información sobre el tratamiento y disposición de las grasas y natas removidas durante los mantenimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con sus respectivas evidencias fotográficas, toda vez que se requiere un informe que describa la actividad del mantenimiento; es decir la cantidad de lodos retirados por la limpieza del tanque séptico donde se muestre el adecuado manejo y disposición final ambientalmente segura de las natas y lodos.
- **PRESENTAR** las evidencias relacionadas a la Implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos "PMIRS" y CERTIFICADO que demuestre su disposición con la empresa prestadora del servicio.

Que a través de la Correspondencia recibida con radicado No. **CE-15006 del 14 de septiembre de 2022**, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.107, en calidad de Representante legal de **LA ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, con NIT 32345107-8, presentó ante esta Corporación evidencias del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la **Resolución con radicado No. RE-02632 del 14 de julio de 2022**.

Que, mediante la Resolución con radicado No. **RE-00296 del 25 de enero de 2023**, este Despacho considera procedente acoger el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y el plan de gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, identificada con NIT. **32.345.107-8**, a través de su Represente Legal, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.107, y a su vez se le requirió lo siguiente:

"(...)

1. **PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS** de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, ajustado el cual contenga todos los ítems desarrollados establecidos en la Resolución 1514 del 2021, artículo 6.
2. **ALLEGAR** el formulario de auto declaración de los vertimientos líquidos y la relación de los caudales vertidos durante el año en evaluación y, además, **ADJUNTAR** los contratos de las Empresas con las cuales realiza la recolección de los residuos peligrosos de la EDS, actualizados.

(...)"

Que, por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **CE-02985 del 17 de febrero de 2023**, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ**, en calidad de Representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, solicitó prorroga con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución con radicado No. **RE-00296 del 25 de enero de 2023**.

Que, a través de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-01867 del 20 de febrero de 2023**, este Despacho considera procedente conceder un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución con radicado No. **RE-00296 del 25 de enero de 2023**.

Que, mediante las Correspondencias externas con radicado No. **CE-04176 del 08 de marzo del 2023** y **CE-06103 del 17 de abril de 2023**, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ**, en calidad de Representante Legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, allega la información requerida en la Resolución con radicado No. **RE-00296 del 25 de enero de 2023**.

Que funcionarios de esta Corporación procedieron a evaluar la información allegada a Cornare mediante las Correspondencias externas con radicado No. **CE-04176 del 08 de marzo del 2023** y **CE-06103 del 17 de abril de 2023**, de lo cual se generó el Informe técnico de control y seguimiento de control y seguimiento No. **IT-02236 del 20 de abril de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

## 25. OBSERVACIONES:

### 25.1 Información General de la actividad:

- 25.1.1 La Estación de Servicios La Mañosa, ofrece los servicios de venta de combustible, líquidos, lubricantes, gas natural, además cuenta con dos (2) surtidores y una isla.
- 25.1.2 Dentro del Establecimiento de Comercio "EDS La Mañosa", se generan aguas residuales domésticas las cuales son generadas por los servicios sanitarios de la cafetería, baños públicos y vivienda; y las aguas residuales no domésticas, son producidas por la operación rutinaria de lavado de la isla y surtidores.
- 25.1.3 La EDS La Mañosa cuenta con cuatro (4) empleados de los cuales tres (3) son operarios y uno (1) administrativo, con horarios de trabajo de 8 horas diarias, abierta al público durante 24 horas diarias,
- 25.1.4 La fuente de abastecimiento para el consumo doméstico es tomada por el Acueducto de la vereda San Lorenzo.

### 25.2 Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales:

- 25.2.1 El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la Estación de Servicios La Mañosa está conformado por un sistema de trampa grasas, las cuales recibe los residuos líquidos de los lavados de la isla donde se encuentran los surtidores y su efluente era descargado al recurso suelo, mediante campo de infiltración, Dicho sistema fue clausurado y no está realizando vertimientos, toda vez que se tapó el punto de descarga para utilizar la trampa grasa como tanque de almacenamiento de residuos líquidos, los cuales son dispuestos con un gestor externo, incluyendo los demás residuos producidos en el proceso, como sedimentos. Dicha propuesta fue aprobada en la Resolución No. 134-0087 del 23 de abril del 2020.
- 25.2.2 El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Estación de Servicios La Mañosa, está conformado por un tanque séptico con tres (3) compartimientos y filtro FAFA; el efluente es descargado al campo de infiltración.
- 25.2.3 En la estación de servicios La Mañosa, los lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas son recolectados y almacenados para posteriormente ser tratados por un gestor externo previamente certificado por la autoridad ambiental para el desarrollo de la actividad.
- 25.2.4 Seguidamente, se procedió a Evaluar la información allegada a Cornare mediante correspondencia externa con radicado No. **CE-04176-2023 del 08 de marzo del 2023** relacionado con el ajuste del **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimientos**, el cual fue solicitado ajustar en la Resolución No. RE- 00296-2023 del 25 de enero del 2023., artículo cuarto, la cual contiene lo siguiente:

*El documento inicialmente tiene desglosada una tabla de contenido donde se tiene la introducción, objetivos, Antecedente, Alcances y Metodología, descripción de las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, Caracterización del área de influencia, proceso de conocimiento del riesgo, proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento, proceso de manejo del desastre, sistema de seguimiento y evaluación del plan, divulgación del*

plan, actualización y vigencia del plan, profesionales responsables de la formulación del plan.

25.2.5 De acuerdo con la información entregada se puede establecer que el **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos**, fue elaborado de acuerdo con los Términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 del 2012.

25.2.6 Seguidamente, se procedió a verificar la información allegada a la Corporación a través de la correspondencia externa No. **CE-06103-2023 del 17 de abril del 2023**, por medio de la cual se entregó un certificado de la empresa ASEI-BIOLOGICOS & CONTAMINADOS, cuyo Nit. 900.448.985-8, la cual es la encargada de realizar la disposición final ambientalmente segura de los residuos peligrosos (RESPEL), dicha empresa hace constar que el contrato celebrado con la EDS LA MAÑOSA, se ha venido renovando cada año desde el 14 de mayo del 2015.

25.3.1 En la siguiente tabla de verificación de Requerimientos o Compromisos se enlista las obligaciones establecidas en la Resolución No. **RE-00296-2023 del 25 de enero del 2023**, por medio de la cual se acoge una información y se adoptan otras determinaciones en el artículo cuarto a la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.107, Representante Legal de la **EDS LA MAÑOSA** con Nit. 32.345.107-8.

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir a la <b>ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA</b> , identificada con Nit. 32.345.107-8, s través de su representante legal, la señora <b>AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.107, para que, en un término de treinta (30) días, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:					
1. <b>PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VRTIMIENTOS de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA</b> , ajustado el cual contenga todos los ítems desarrollados establecidos en la resolución 1514 del 2012, artículo 6.	08/03/2023	X			El usuario presentó el PGRMV de la EDS La Mañosa, el cual fue elaborado de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 2012.
2. <b>ADJUNTAR</b> los contratos de las Empresas con las cuales realiza la recolección de los residuos peligrosos de la EDS, actualizados.	17/04/2023	X			El usuario allegó un certificado de la empresa ASEI-BIOLOGICOS & CONTAMINADOS, cuyo Nit. 900.448.985-8, la cual es la encargada de realizar la disposición final ambientalmente segura de los residuos peligrosos (RESPEL), en el cual aclara que el contrato se ha venido renovando cada año desde el 14 de mayo del 2015.

**Nota 1:** De acuerdo con la información presentada a través de la correspondencia externa con radicado **CE-04176-2023 del 08 de marzo del 2023**, como cumplimiento al requerimiento establecido en la **Resolución No. RE-00296-2023 del 25 de enero del 2023**, en el artículo cuarto, se evidencia que **CUMPLIÓ** con el 100% del requerimiento.

## 26. CONCLUSIONES:

- 26.1 La Estación de Servicios la Mañosa, cuenta con un permiso de vertimientos renovado por CORNARE, mediante la Resolución 134-0404-2016 del 10 de noviembre del 2016, por un tiempo de 10 años, contados a partir de su notificación el 16 de noviembre del mismo año.
- 26.2 La Estación de Servicios La Mañosa, ofrece los servicios de venta de combustible, líquidos, lubricantes, gas natural, además, cuenta con dos (2) surtidores y una isla, y se generan aguas residuales domésticas, las cuales son generada por lo servicios sanitarios de cafetería, baños públicos y vivienda.
- 26.3 De acuerdo con la información presentada en la **CE-04176-2023 del 08 de marzo del 2023**, mediante la cual se allega una información relacionada con el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la Estación de Servicios La Mañosa, se evidencia que este se elaboró de acuerdo con los Términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 del 2012.
- 26.4 La EDS LA MAÑOSA, mediante la correspondencia externa No. **CE-06103-2023 del 17 de abril del 2023**, presentó un certificado de la empresa ASEI-BIOLÓGICOS & CONTAMINADOS, con Nit. 900.448.985-8, quien es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL), en dicho documento informan que el contrato celebrado con la EDS LA MAÑOSA, se ha venido renovando cada año desde el 14 de mayo del 2015, por lo tanto, se puede acoger la información.
- 25.3.2 Según la tabla de verificación de requerimientos, donde se enlista las obligaciones establecidas en la Resolución No. **RE-00296-2023 del 25 de enero del 2023**, se pudo establecer que la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.107, Representante Legal de la **EDS LA MAÑOSA** con Nit. 32.345.107-8, cumplió en un 100% a los requerimientos.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 134 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que "Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario".

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.2.20.2, señala que: **Concesión y permiso de vertimientos.** Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 señala frente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos que: *"...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: *"...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*.

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02236 del 20 de abril de 2023**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competencia de la Directora de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS** de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, identificada con **NIT. 32.345.107-8**, a través de su representante legal, la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390.107, toda vez que dio cumplimiento con los términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información allegada en la Correspondencia externa con radicado No. **CE-06103 del 17 de abril del 2023**, por medio de la cual se adjunta el contrato y la certificación de la Empresa que realiza la recolección de los residuos peligrosos de la "EDS LA MAÑOSA".

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente Resolución a la señora **AMPARO DEL SOCORRO PELÁEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.107, en calidad de Representante legal de **LA ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MAÑOSA**, con NIT 32345107-8, quien se puede localizar en la Autopista Medellín Bogotá, vía Nacional en el Kilómetro 89+000, vereda San Lorenzo del municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el Acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

*Proyecto:* María Camila Guerra R.      *Fecha:* 09/05/2023  
*Expediente:* 051970414111  
*Procedimiento:* Trámite ambiental  
*Asunto:* Permiso de vertimientos

